

Cartagena de Indias D. T., y C. 6 de agosto de 2024  
DC- OF- EX 058 06-08-2024

Doctor  
**FRANK RICAURTE SOSSA**  
Alcalde Local  
Localidad No 1- Histórica y del Caribe Norte  
Ciudad.

Ref.: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento Vigencia 2023

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2024, practicó Auditoria de Cumplimiento vigencia 2023 a la entidad a su cargo, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad cumple con las disposiciones, normas, emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoria, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás terminos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló al informe Preliminar de auditoria, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N° 104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoria, la Localidad No 1 - Histórica y del Caribe Norte, debera hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar los hallazgos pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,



**ANGELA MARIA CUBIDES GONZALEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias.

Revisó: *Hernando Pertuz Corcho*  
Director Técnico de Auditoria Fiscal

Elaboró: Gladis Avila Marengo  
Auxiliar Administrativo.

Anexos: Treinta y Cuatro (34) folios  
Formato Plan de Mejoramiento para su diligenciamiento



**INFORME FINAL  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**FONDO DE DESARROLLO LOCAL,  
LOCALIDAD N°1, HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE  
VIGENCIA 2023**

**CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA  
AGOSTO DE 2024**



**Informe Final  
Auditoría de Cumplimiento**

**Fondo de Desarrollo Localidad N°1  
Histórica y del Caribe Norte**

**Contralora Distrital:**

**Angela María Cubides González**

**Director técnico  
de auditoría fiscal:**

**Hernando Pertuz Corcho**

**Supervisor:**

**Wilmer Salcedo Misas**

**Líder proceso auditor:**

**Alberto José Pretell García**

**Audidores de apoyo:**

**Alberto Yépez  
Fernando Useche Valle  
Claudia Vélez Torres**



## TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	06
2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA.....	07
3. FUENTES Y CRITERIOS.....	08
4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA.....	11
5. LIMITACIONES DEL PROCESO.....	13
6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO.....	13
7. CONCLUSIONES GENERALES.....	14
8. RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	14
09. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA.....	16
10. OTRAS ACTUACIONES.....	25
12. CUADRO TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.....	24
13. ANEXOS.....	27



## I. HECHOS RELEVANTES AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO

En febrero 18 de 2021 se expidió la ley 2082, la cual modificó en su artículo 15 y 16 los artículos 61 y 62 de la ley 1617 de 2013, quedando está así:

*“ARTÍCULO 61. Naturaleza. En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.”*

*“ARTÍCULO 66. Representación Legal. El alcalde distrital será el representante legal de los fondos de desarrollo local y ordenador de sus gastos, pero podrá delegar respecto de cada fondo la totalidad o parte de dichas funciones en los alcaldes locales. El alcalde distrital expedirá el reglamento de los fondos. La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital.”*

Cabe resaltar que el Acuerdo Local No. 003 de 08 de septiembre de 2021 por medio del cual se autoriza al alcalde de la localidad 1, Histórica y del Caribe Norte, de Cartagena de Indias para la asunción de compromisos con cargos a presupuesto de vigencias futuras ordinarias en tiempo 2022 para la ejecución de los contratos que se suscriban para el desarrollo de los programas y/o proyectos, incluyendo la respectiva interventoría.

El Decreto 0588 de 02 de junio de 2021, por medio del cual se efectúa una delegación en materia contractual y de ordenación de gasto en los alcaldes locales del distrito de Cartagena de Indias, en su artículo primero. Delegación. Delegar en los alcaldes locales del distrito de Cartagena de Indias la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto así:

*1. delegar la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto de los Fondos de Desarrollo Local de cada localidad con cargo a los cuales se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones plenarias y comisiones permanentes en el periodo de sesiones ordinarias y extraordinarias.*

*2. delegar la facultad y capacidad de contratación correspondiente a la ordenación del gasto, con cargo a los recursos de funcionamiento de su respectiva unidad ejecutora presupuestal.*



3. dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la constitución Política, la ley, los decretos reglamentarios antes indicados y las disposiciones y procedimientos establecidos en materia de contratación estatal aplicable a los contratos cuya delegación se ordena, asegurando el cumplimiento de cada una de las etapas de la actividad contractual a su cargo.

4. realizar la supervisión de los contratos de su alcaldía local

5. las demás derivadas de los aspectos y alcance de su delegación que se ordena.



## 1. CARTA DE CONCLUSIONES

Cartagena de Indias D.T y C.

Doctor  
**FRANK RICAURTE SOSSA**  
Alcalde Localidad No 1  
Cartagena de Indias

Respetado Doctor:

Con fundamento en las facultades otorgadas por los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el acto legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución N.º 076 de 3 de Marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena realizó auditoría de cumplimiento sobre el Fondo de Desarrollo Local, Localidad No 1, Histórica y del Caribe Norte.

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL No 1; conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución N° 076 de 3 de Marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena, en concordancia con las normas internacionales de las entidades fiscalizadoras superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la organización internacional de las entidades fiscalizadoras superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las entidades fiscalizadoras superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena la observancia de las exigencias profesionales y éticas que requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinada a obtener garantía limitada, de que los procesos, consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.



La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas. Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en el Fondo de Desarrollo Local No. 1. El periodo auditado tuvo como fecha de corte 31 de diciembre de 2023 y abarcó el periodo comprendido entre 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

## 2. OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

### 2.1.1 Objetivo General

Realizar auditoría de Cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local Histórica y del Caribe Norte Loc.1, con el fin de obtener evidencias suficientes y apropiadas para establecer si la entidad cumple con las disposiciones, normas, emanadas de organismos o entidades competentes, frente a los criterios de auditoría, los cuales pueden incluir reglas, leyes y reglamentos, resoluciones presupuestarias, políticas, códigos establecidos, manuales, actos administrativos y demás términos acordados o los principios generales que rigen la entidad.

### 2.1.2 Objetivos Específicos

- Confirmar que la entidad ha realizado sus actividades desde su gestión de inversión a través de la contratación pública, de acuerdo con las normas legales, reglamentarias y de procedimiento aplicable.  
Para el efecto, los factores que soportarán el concepto de la inversión desde la gestión contractual son los siguientes:
  - ✓ Determinar los criterios de evaluación: aspectos legales, fuentes de criterio, criterios que sean adecuados y pertinentes, aplicados al componente contractual.
- Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por la Alcaldía Local 1, a través del Plan de Desarrollo Local ejecutado durante la vigencia 2023, desde sus distintos programas y proyectos, previstos hacia la inversión pública trazada y ejecutada.

## 3. FUENTES Y CRITERIOS DE AUDITORÍA

Fuente de Criterio	Criterio de auditoría o de evaluación
--------------------	---------------------------------------





<p>Constitución Política de Colombia Artículos 209 y 211</p>	<p>Verificar y analizar que dentro de los procesos de gestión contractual del punto de control, se cumpla con los parámetros y principios propios de la función administrativa, ya que son estos los pilares e indicadores de medición que permite determinar si una entidad pública desarrolla su misión institucional con miras al cumplimiento de los fines estatales, por ende la actividad contractual o gestión administrativa debe regirse por los principios de: (i) interés general, (ii) igualdad, (iii) moralidad, (iv) eficacia, (v) economía, (vi) celeridad, (viii) imparcialidad y (ix) publicidad.</p>
<p>Ley 80 de 1993</p>	<p>Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, es un marco de referencia para la consulta del desarrollo de la gestión contractual de una entidad y son sus principios un marco de referencia a la hora de determinar la necesidad, pertinencia, legalidad, y cumplimiento de un fin estatal a la hora de celebrar un contrato para satisfacer una necesidad pública o suministrar un bien o servicio.</p>
<p>Ley 1150 de 2007</p>	<p>Determinar, verificar y analizar que las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la Ley, respecto a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, legalidad y otros. Por ello es indispensable el análisis de las modalidades de selección aplicadas por el punto de control y que se hayan cumplidos con los procedimientos legales para la escogencia de un contratista</p>
<p>Ley 1474 de 2011</p>	<p>En esta área específica es de suma importancia evaluar que la gestión contractual no este permeada de actuación que van contra la ley o moral pública, por lo que se debe evaluar que quienes ejecutan los contratos no estén inmerso en causales de inhabilidad para contratar y que además la ejecución contractual este acorde con el objeto de la ley y los fines estatales y denunciados actos que revistan la característica de delito u hecho de corrupción</p>
<p>Ley 1617 de 2013</p>	<p><b>CAPÍTULO VII</b>  <b>Fondos de desarrollo local.</b>  <b>Artículo 61. Naturaleza.</b> En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde local. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a sesiones Plenarias y comisiones permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias.  <b>Parágrafo.</b> Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán exceder la remuneración del alcalde local.          (Modificado por el Art. 15 de la Ley 2082 de 2021)  <i>&lt;Artículo modificado por el artículo 14 de la Ley 2082 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:&gt; En cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local, que tendrá un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto será el alcalde distrital. Con cargo a los Fondos de Desarrollo Local se financiarán la prestación de los servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales, las erogaciones que se generen por asistencia de los ediles a Sesiones Plenarias y Comisiones Permanentes en el período de sesiones ordinarias y extraordinarias.</i>  <b>PARÁGRAFO.</b> Por cada sesión que concurren los ediles su remuneración será igual a la del alcalde local dividida entre 20, en ningún caso podrán</p>



exceder la remuneración del alcalde local.

**Artículo 62. Denominación.** Los Fondos de Desarrollo Local se acompañarán con el nombre de la respectiva localidad.

**Artículo 63. Patrimonio.** Son recursos de cada fondo:

1. Las partidas que se asignen a cada localidad.
2. Las sumas que a cualquier título se le apropien en el presupuesto del distrito.
3. El valor de las multas y sanciones económicas que en ejercicio de sus atribuciones impongan los alcaldes locales.
4. El producto de las operaciones que realice y los demás bienes que adquiera como persona jurídica.
5. Las donaciones, recursos de cooperación y demás ingresos que recibieren sin contrapartida.
6. Los ingresos por rifas, juegos, conciertos, espectáculos, actividades deportivas y demás actividades que se organicen en la localidad.
7. Los que le transfiera la Nación.

**Parágrafo.** La Nación podrá establecer Convenios o Contratos Plan con alcaldes locales para el buen desarrollo de sus funciones y competencias.

**Artículo 64. Participación en el presupuesto distrital.** A partir de la vigencia fiscal de esta ley, no menos del diez por ciento (10%) de los ingresos corrientes del presupuesto de la administración central del distrito se asignará a las localidades teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de la población de cada una de ellas y según los índices que establezca la entidad distrital de planeación.

El concejo distrital, a iniciativa del alcalde mayor, podrá incrementar dicha participación anual y acumulativamente en un dos por ciento (2%) sin que la misma supere el total del treinta por ciento (30%) de los ingresos mencionados.

**Parágrafo.** El alcalde distrital se sujetará a lo dispuesto en la presente ley, so pena de incurrir en falta disciplinaria.

**NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-262 de 2015.**

**Artículo 65. Multas.** Los alcaldes locales sancionarán con multa a quienes, sin la autorización, ocupen por más de seis (6) horas las vías y los espacios públicos con materiales o desechos de construcción. Las multas serán de un (1) salario mínimo legal mensual vigente, por cada día de ocupación de la vía o espacio público.

**Artículo 66. Representación legal.** El alcalde local será el representante legal de los Fondos de Desarrollo Local y ordenador de sus gastos.

La vigilancia fiscal de dichos fondos corresponde a la contraloría distrital. Modificado por el Art. 16 de la Ley 2082 de 2021)

**Artículo 67. Apropiaciones.** Las juntas administradoras podrán apropiar partidas para cubrir y atender sus necesidades en materia de dotación y equipo, como para la celebración de contratos.

Con cargo a los recursos del fondo no se sufragarán gastos de personal. Las funciones técnicas y administrativas para su normal operación serán cumplidas por los funcionarios que el alcalde mayor y otras entidades distritales pongan a disposición de la respectiva alcaldía local. Los funcionarios y empleados distritales que presten sus servicios en las localidades cumplirán sus funciones bajo la inmediata dirección de los alcaldes locales; serán de libre nombramiento y remoción. Los cargos de la planta de personal que se asignen a los despachos de los alcaldes locales, la provisión y remoción de sus titulares será a solicitud del alcalde local.

	<p>respectivo.</p> <p><b>Artículo 68. Celebración de contratos.</b> Los contratos que se financien con cargo a los Fondos de Desarrollo Local podrán celebrarse con las organizaciones cívicas, sociales, juntas de acción comunal y organizaciones comunitarias que actúen en la respectiva localidad, de acuerdo a las normas de contratación vigentes, como también se podrá contratar con entidades distritales u otros organismos públicos, personas jurídicas privadas con los que se celebrarán los respectivos contratos, acuerdos o convenios interadministrativos.</p> <p>El interventor para los contratos que se celebren en desarrollo del presente artículo serán definidos por el alcalde mayor.</p> <p><b>Artículo 69. Del sistema presupuestal.</b> El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local está constituido por un Plan Financiero Plurianual, por un Plan Operativo Anual de Inversiones y por el Presupuesto Anual de las Localidades.</p> <p>1. Del Plan Financiero Plurianual: Es una herramienta de planificación y gestión financiera de mediano plazo, que tiene como base las operaciones efectivas de los Fondos de Desarrollo Local. Para su elaboración se tomarán en consideración las proyecciones de ingresos, gastos, superávit o déficit y su financiación.</p> <p>2. Del Plan Operativo Anual de Inversiones: Señalará los proyectos de inversión clasificados por sectores, entidades, prioridades y programas. Este plan guardará concordancia con el Plan de Inversiones establecido en el Plan de Desarrollo Local.</p> <p>3. Del Presupuesto Anual: Es el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social.</p> <p><b>Artículo 70. De los principios presupuestales.</b> El sistema presupuestal de los Fondos de Desarrollo Local se fundará en principios de transparencia, legalidad, planificación.</p> <p><b>Artículo 71. De la composición del presupuesto.</b> El presupuesto anual de los Fondos de Desarrollo Local se compone de las siguientes partes:</p> <p>1. El Presupuesto de Rentas e Ingresos. Comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes, las transferencias y los recursos de capital que se espera recaudar en la vigencia.</p> <p>2. El Presupuesto de Gastos. Comprende las apropiaciones de gastos de inversión. Los gastos causados con cargo a los presupuestos de los Fondos de Desarrollo Local que no se paguen en la vigencia respectiva deberán incluirse en el presupuesto del año siguiente como obligaciones por pagar.</p> <p>3. Disponibilidad Final. Corresponde a la diferencia existente entre el presupuesto de ingresos y el presupuesto de gastos de inversión.</p> <p><b>Parágrafo.</b> Las disposiciones del presente artículo aplicarán a partir del presupuesto de la vigencia fiscal siguiente a la sanción de esta ley</p>
Ley 1437 de 2011	Evaluar que en el desarrollo de la gestión contractual se cumpla con los principios y procedimientos, debido proceso administrativo y principios de la administración pública
Decreto 1510 de 2013	Evaluar que la entidad cumpla con los parámetros y directrices del sistema de compras y contratación pública establecidas por Colombia Compra Eficiente y se haga uso adecuado del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP en aras de garantizar una contratación eficiente, eficaz, transparente, objetiva y pública
Ley 489 de 1998	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y finalidades de la función administrativa, recogidas en esta Ley



Ley 152 de 1994	Evaluar los procedimientos y mecanismos para la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y control de los planes de desarrollo, así como la regulación de los demás aspectos contemplados por el artículo 342, y en general por el capítulo 2o. del título XII de la Constitución Política y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación.
Decreto 1082 del 2015	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios, procedimientos establecidos en este decreto
Decreto 0019 de 2012	Evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y procedimientos establecidos en este decreto respecto a la eliminación de trámites administrativo innecesarios.
Decreto 4170 de 2011	"Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, se determinan sus objetivos y estructura." Evaluar que la entidad auditada cumpla con las directrices y procedimientos establecido por la agencia de contratación pública

## 4. ALCANCE DE LA AUDITORÍA

### 4.1 Macroproceso Presupuestal

Durante este proceso auditor se debe realizar la evaluación de la gestión fiscal de la Alcaldía Local, a partir de los siguientes macroprocesos así:

- Gestión de la Inversión y del Gasto
- Gestión de Planes programas y Proyectos

Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos (Plan de Acción, proyecto de Inversiones, metas, programas e indicadores), en términos de cumplimiento de las metas establecidas, cantidad, calidad, oportunidad, resultados, satisfacción, impacto en la población beneficiaria y coherencia con los objetivos misionales, además de los aspectos de viabilidad, aprobación, coherencia con el plan de desarrollo, radicación en banco de proyectos y demás aspectos establecidos en la Ley 152 de 1994. Se debe tener en cuenta los riesgos materializados en la vigencia anterior que se evaluó.

- Gestión Contractual

Evaluación en cada etapa contractual de los aspectos normativos, coherencia de los documentos, asignación de controles, perfeccionamiento, garantías, liquidación, certificación y recibo de bienes y servicio a satisfacción junto con los demás aspectos referidos. Se debe tener en cuenta los riesgos materializados en la vigencia anterior que se evaluó.

Las pruebas por realizar están enmarcadas en los criterios, objetivos y metodología para la auditoría de cumplimiento; en tal sentido, se calculó una materialidad combinada (cuantitativa y cualitativa). Para la cuantitativa se tomó como base los gastos comprometidos en la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo

Local, por valor de \$ 5.510.000.000 y un porcentaje de 2,08% dado el riesgo alto detectado en el período auditado y los hallazgos observados en las auditorías de vigencias anteriores, obtenido el siguiente resultado:

### Materialidad Cuantitativa

Base seleccionada	%	MP
Gastos ejecutados	2,08%	\$ 114.608.000

Fuente: Equipo auditor. Papel de trabajo PT-25-AC

### Error Tolerable

Porcentaje determinado	ET (MP*%)
50%	\$ 57.304.000

Fuente: Equipo auditor. Papel de trabajo PT-25-AC

*El ET es el límite máximo de aceptación de errores con el que el auditor puede concluir que el resultado de las pruebas debe lograr su objetivo.*

De igual forma, se consideró una materialidad cualitativa con fundamento en los criterios establecidos destacando los que presentan un Riesgo Alto, y controles inexistentes o parcialmente inadecuados, cuyo objeto de evaluación será considerado para la emisión de la conclusión:

- Las etapas contractuales cumplan con los requisitos exigidos por la Ley respecto a los principios de transparencia, publicidad, objetividad, legalidad, libre concurrencia y otros.
- El interventor y/o supervisor realizaron sus funciones de acuerdo con sus obligaciones y/o manual de contratación, reflejándose en los informes de interventoría y/o supervisión, en condiciones técnicas, administrativas, económicas, financieras y legales.
- Verificar que el Fondo de Desarrollo Local tenga un patrimonio autónomo, personería jurídica, cuyo ordenador del gasto sea el alcalde local y que financien la prestación de servicios, la construcción de las obras de competencia de las Juntas Administradoras Locales.
- Evaluar que la entidad cumpla con los parámetros y directrices del sistema de compras y contratación pública establecidas por Colombia Compra Eficiente y se haga uso adecuado del Sistema Electrónico de Compras Públicas SECOP en aras de garantizar una contratación eficiente, eficaz, transparente, objetiva y pública como también evaluar que la entidad auditada cumpla con los principios y finalidades de la función administrativa, recogidas en esta Ley.



## 5. LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor se presentó la limitación de que hubo cambio de alcalde local dado el vencimiento del periodo de este, designando un funcionario de la Alcaldía Mayor como encargado para desempeñar las funciones de alcalde local; al cual se le invitó a la instalación, nunca se presentó a tal evento, ni presentó excusas, lo que ocasionó demora y retraso en el proceso auditor, habiendo la necesidad de aperturar un proceso sancionatorio por tal actuación contraria a la normatividad vigente para estos actos.

## 6. RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena, evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control, conforme a los parámetros mencionados en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI. Fue verificado el control interno en el fondo de desarrollo localidad N.º 1, observándose que los procesos y procedimientos no se encuentran documentados frente a los procesos contractuales, no se evidenció la identificación de riesgos y controles que mitiguen la materialización de estos, asociados con la contratación, enmarcados en un mapa de riesgos, las auditorías realizadas por la oficina asesora de control interno no son muy frecuentes.

En la tabla de abajo se ilustran los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la Localidad 1, con un peso del 10% presentó una calificación **parcialmente adecuada**; el diseño de los controles (eficiencia) con un peso del 20% presentó una valoración **parcialmente adecuada** y con el peso mayor 70% la efectividad de los controles presentó una valoración **con deficiencias**.

### Riesgos y Controles

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente Diseño o del control)	VALORACIÓN EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	GALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,53 CON DEFICIENCIAS

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo

Dada la evaluación anterior realizada, aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT-24-





AC Riegos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.53, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**, por cuanto existe deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse pudo afectar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local No 1.

## 7. CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Sobre la base del trabajo de auditoría efectuado, y dado que las incorrecciones no superan el valor porcentual de los criterios evaluados en la materialidad cuantitativa, y que no se observaron incumplimientos de criterios definidos en la materialidad cualitativa, en consecuencia, se emite un concepto de **CONCLUSIÓN SIN RESERVAS**.

## 8. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la presente auditoría, la Contraloría Distrital de Cartagena constituyó tres (3) hallazgos administrativos.

ITEM	ADMINISTRATIVAS	FISCALES	DISCIPLINARIOS	PENAL	SANCIONATORIO
1	X				
2	X				
3	X				
TOTALES	3	0	0	0	0


Una vez recibido el presente informe final, el Fondo de Desarrollo Local No 1, Histórico y del Caribe Norte, deberá suscribir un plan de mejoramiento con las acciones correctivas pertinentes, dentro de los ocho (8) días hábiles subsiguientes al envío del informe definitivo de acuerdo con lo previsto en la Resolución 104 del 10 de Marzo del 2017. La cual puede acceder desde nuestra página Web, [contraloriadecartagena.gov.co](http://contraloriadecartagena.gov.co).

Atentamente



**ANGELA MARÍA CUBIDES GONZÁLEZ**  
Contralora Distrital de Cartagena de Indias

Proyectó: Alberto Pretell García- Líder del Proceso  
Revisó: Wilmer Salcedo Misas- Supervisor de Auditoría  
Aprobó: Hernando Pertuz Corcho- Directora Técnica de Auditoría Fiscal





## 9. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

De acuerdo con la materialidad definida para la auditoría de Cumplimiento en el Fondo de Desarrollo Local 1, de la evaluación realizada se concluye que a pesar de los esfuerzos por dar cumplimiento al plan de desarrollo local, la alta dependencia de los procesos contractuales por parte de las unidades presupuestales, financieras y contractuales limitan el cumplimiento al inicio de la vigencias fiscales, razón por la cual el cumplimiento en los planes de acción se ejecutaron en el segundo semestre para la vigencia 2023. De otra parte se debe cumplir con la normatividad, se subsanen aspectos relacionados con la gestión contractual de la entidad, en donde se establecieron dos (2) observaciones administrativas sin alcance.

A continuación se describen los resultados de la evaluación:

### 9.1 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

#### Objetivo específico No. 1

Evaluar el componente contratación teniendo en cuenta la gestión de la inversión realizada con base a los fondos de desarrollo local; de acuerdo con los parámetros establecidos en la Guía Auditoría Territorial.

Analizada la información rendida por la Localidad No. 1, Histórica y del Caribe Norte, en la cuenta rendida en SIA Contraloría se tiene que se realizaron 5 contratos por valor de CINCO MIL QUINIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS (\$ 5.510.000.000), para la presente auditoría se analizó la totalidad de la población contractual.

De la revisión contractual, se pudo evidenciar que existen para cada expediente las evidencias (fotográficas, listado de asistencias, informes de supervisión, facturas etc.) suficientes y pertinentes que permiten colegir su ejecución tanto en tiempo como en valor monetario. Ver ayuda memoria revisión contractual.

Sin embargo, hubo un contrato que se allegó a la Comisión Auditora sin el informe financiero, el cual una vez solicitado fue entregado en su totalidad. Se deja una observación administrativa para esta situación que generó retraso en el proceso auditor.

#### Hallazgo administrativo No 1:

Causada por debilidades en el control y seguimiento que no permiten advertir oportunamente el problema, puesto que se detectó la condición que en el expediente contractual mostrado en la tabla 1, no contenía inicialmente los soportes de los respectivos gastos financieros (cotizaciones y facturas) sin embargo, una vez solicitadas dichas evidencias fueron aportadas al proceso, sin embargo, lo anterior



no se ajusta al criterio dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, conforme a lo cual el expediente contractual deberá estar compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación), generando incumplimiento de disposiciones generales, informes inexactos y atraso al proceso auditor.

**Tabla 1. Expediente contractual incompleto**

Num. Del Contrato	Objeto Contractual	Valor (\$)	Contratista
COMP-CONV-ALHCN-004	Impulso económico de unas actividades consideradas de interés público local, con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad las cuales consisten en la ejecución del proyecto de inversión para el emprendimiento y gestión de la empleabilidad en la localidad histórica y del caribe norte en el distrito de Cartagena de Indias, en el marco del plan de desarrollo local	1.650.000.000	FUNDACION ENCAUSA

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión contractual.

## Hallazgo administrativo No 2: Desactualización del manual de contrataciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena

Causada por procedimientos o normas inadecuadas u obsoletas puesto que se detectó la condición que el manual de contratación que usa la Alcaldía Mayor de Cartagena, el cual se reglamentó bajo el Decreto 1592 del 24 de diciembre del año 2013, y el cual es usado por los Fondos Locales en sus procesos contractuales, no está reglamentada la modalidad de contratación *con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad* cuya finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público, lo que no se ajusta al criterio del artículo 355 de la Constitución Política que establece: *“El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Generando incumplimiento de disposiciones generales.*

### 9.2 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

Objetivo específico No 2
Evaluar y conceptuar sobre los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas

La evaluación de los planes, programas y proyectos para la vigencia 2023, se realiza por la información suministrada por la Secretaria de Planeación Distrital, con las metas contenidas en el plan de desarrollo local "UNIDOS SALVANDO LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE" que de acuerdo con la



información suministrada por el alcalde local este plan tiene como propósito:

*abordar las desigualdades sociales y problemáticas del desarrollo, corrigiendo aquellas prácticas que obstaculizan el bienestar de las personas y el desarrollo del territorio. Por eso le apuntamos hacia:*

- ✓ *La protección y promoción de los derechos fundamentales y la atención integral a aquella población en riesgo, en situación de vulnerabilidad social y víctimas del conflicto armado, a fin de reducir la inequidad y permitir el goce efectivo de derechos*
- ✓ *Promoción del respeto, conservación y aprovechamiento controlado y vigilado de los recursos naturales*
- ✓ *Recuperación de los niveles de seguridad y convivencia dentro de cada uno de los barrios y unidades comuneras de gobierno de nuestra localidad en especial de la zona insular para en tiempos de crisis y post-crisis del Covid-19*
- ✓ *Generación de oportunidades de emprendimiento y empresarios formal para la reactivación de actividades económicas y de ingresos de comunidades y organizaciones comunales.*

Se pudo determinar según el análisis que se le hizo al plan de acción de la Localidad 1 (Ver ayuda memoria análisis plan de acción) que las metas que ejecutaron fueron con corte a 30 de septiembre del año 2023, según certificación de la Secretaría de Planeación Distrital.

Por otro lado, se pudo observar que aproximadamente el 58% de las metas programadas en el Plan de Acción no se ejecutaron porque no le fueron asignados recursos, el 29% se ejecutaron al 100% y muy pocas alcanzan una ejecución del del 40 y 50%, impactando negativamente en el cumplimiento de los proyectos, líneas estratégicas, programas y metas, establecidas en el Plan de Desarrollo Local **“Unidos Salvando la Localidad Histórica y del Caribe Norte 2020-2023**, como resultado de un cumplimiento parcial muy bajo del 33% del plan de acción, se deja una observación administrativa con incidencia disciplinaria por el no cumplimiento del plan de acción para el año 2023.

A continuación se muestra de manera resumida la evaluación al plan de acción vigencia 2023 de la Localidad 1. Para más detalles ver ayuda memoria análisis plan de acción de la Localidad 1.



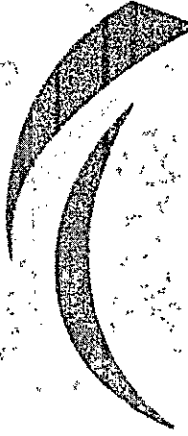
Tabla 2. Ejecución Plan de Acción de la Localidad 1.

PILAR	LÍNEA ESTRATÉGICA	PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DE LA META PRODUCTO 2020-2023	VALOR DE LA META PRODUCTO 2020-2023	PROGRAMACIÓN META PRODUCTO A 2023	AVANCE DE LA META A SEPT 2023	ACUMULADO DE META PRODUCTO 2020-2023	AVANCE META A SEPT. 2023
RESILIENTE	PARA VIVIR MEJOR, SALVEMOS JUNTOS EL PATRIMONIO NATURAL DE NUESTRA LOCALIDAD	LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE: RECUPERANDO Y RESTAURANDO NUEVAS ÁREAS NATURALES						100,0%
		ATENCIÓN Y PROTECCIÓN ANIMAL					0,0%	
	PARA VIVIR MEJOR, SALVEMOS JUNTOS EL PATRIMONIO NATURAL DE NUESTRA LOCALIDAD						41,7%	
	LA LOCALIDAD UNO CON ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE	Sostenibilidad: aprendiendo las normas del espacio público de la Localidad Histórica y del Caribe Norte					0,0%	
		Recuperación de espacio público (baja mar) en la Localidad Histórica y del Caribe Norte					0,0%	
	LA LOCALIDAD UNO CON ESPACIO PÚBLICO, MOVILIDAD Y TRANSPORTE RESILIENTE						0,0%	
	VIVIR MEJOR, CON UNA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRE MEJORADA EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE						0,0%	
	DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE SE MUEVE					0,0%	
		DESARROLLO URBANO DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE					0,0%	
	INCLUYENTE	SALVEMOS JUNTOS LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE SUPERANDO LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD	RESILIENTE					0,0%
			SALUD PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y DESIGUALDAD EN LA LOCALIDAD				0,0%	
			EDUCACIÓN PARA LA SUPERACIÓN DE LA POBREZA EXTREMA Y LA DESIGUALDAD EN LA LOCALIDAD				0,0%	



	SALVEMOS JUNTOS LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE SUPERANDO LA POBREZA Y LA DESIGUALDAD	0,0%
	EDUCACIÓN MEDIADA A TRAVÉS DE TECNOLOGÍAS Y COMUNICACIONES (TICS)	0,0%
UNIDOS POR UNA EDUCACIÓN PERTINENTE PARA LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE		0,0%
	FORTALECIMIENTO DE LA AUTORIDAD SANITARIA EN LA LOCALIDAD	100,0%
SALUD PARA TODOS EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	VIVIR MEJOR CON UNA VIDA SALUDABLE EN LAS COMUNIDADES DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	100,0%
	CONVIVENCIA SOCIAL Y SALUD MENTAL EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	70,0%
	SEXUALIDAD, DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS PARA VIVIR MEJOR	16,7%
	SALUD Y ÁMBITO LABORAL	0,0%
	AJUD PARA TODOS EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	57,3%
VIVIR MEJOR CON EL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	ESCENARIOS DEPORTIVOS ADECUADOS Y MEJORADOS EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE	0,0%
	LA ESCUELA (CON RECONOCIMIENTO DEPORTIVO) Y EL DEPORTE SON DE TODOS	100,0%
	HABITOS Y ESTILOS DE VIDA SALUDABLE	0,0%
VIVIR MEJOR CON EL DEPORTE Y RECREACIÓN EN LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE		33,3%
SALVEMOS JUNTOS EL PATRIMONIO DE LA LOCALIDAD HISTÓRICA Y DEL CARIBE NORTE		0,0%
	INCLUYENTE	18,1%
	MÚJERES CON AUTONOMÍA ECONÓMICA	100,0%
DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD PARA VIVIR MEJOR EN LA LOCALIDAD	FORMANDO JOVENES PARA UN FUTURO MEJOR	100,0%
	EMPRESARIADO Y GESTIÓN DE LA EMPLEABILIDAD	66,7%
	DESARROLLO ECONÓMICO Y EMPLEABILIDAD PARA VIVIR MEJOR EN LA LOCALIDAD	66,7%
	CONTINGENTE	66,7%
CONTINGENTE		
	PARA VIVIR MEJOR CON UNA GESTIÓN DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA	
	GESTIÓN PÚBLICA INTEGRADA Y TRANSPARENTE	
TRANSPARENTE		
	PARA VIVIR MEJOR CON UNA GESTIÓN DESEMPEÑO INSTITUCIONAL PARA LA GOBERNANZA	
	ESTRATEGIA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD	100,0%
	MI LOCALIDAD MAS SEGURA	
	ESTRATEGIA: CONVIVENCIA Y SEGURIDAD PARA LA GOBERNABILIDAD	100,0%
CULTURA CIUDADANA PARA LA CULTURA Y	PROGRAMA: SERVIDOR Y SERVIDORA PÚBLICA AL SERVICIO DE LA CIUDADANÍA	0,0%





LA PAZ	CULTURA CIUDADANA PARA LA CULTURA Y LA PAZ	0,0%
PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	0,0%
FINANZAS SOSTENIBLES PARA SALVAR LA LOCALIDAD	PARTICIPACION Y DESCENTRALIZACION EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	0,0%
FINANZAS SOSTENIBLES PARA SALVAR LA LOCALIDAD	FINANZAS PUBLICAS PARA SALVAR LA LOCALIDAD	100,0%
LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDIGENA	FINANZAS SOSTENIBLES PARA SALVAR LA LOCALIDAD	100,0%
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE POR EL EJERCICIO DEL PODER	TRANSPARENTE	40,0%
LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE POR EL DERECHO DE LAS MUJERES	LA EQUIDAD E INCLUSION DE LOS NEGROS, AFROS, PALENQUEROS E INDIGENA	100,0%
INCLUSION Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	MUJERES DECIDIMOS POR EL EJERCICIO DEL PODER	50,0%
OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE POR EL DERECHO DE LAS MUJERES	25,0%
OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	COMROMETIDOS CON LA SALVACION DE NUESTRA PRIMERA INFANCIA	0,0%
OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	PROTECCION DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE LA VIOLENCIA	0,0%
OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	FORTALECIMIENTO FAMILIAR	0,0%
OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	INCLUSION Y OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	0,0%
OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	JOVENES PARTICIPANDO Y SALVANDO A CARTAGENA	0,0%
OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	JOVENES SALVANDO A LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	0,0%
OPORTUNIDAD PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES Y FAMILIAS EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	ATENCION INTEGRAL PARA MANTENER A SALVO A LOS ADULTOS MAYORES	6,6%



HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES	PROMOCION Y GARANTIA A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS MAYORES	0,0%
TODOS POR LA PROTECCION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE SALVAMOS NUESTROS ADULTOS MAYORES GESTION SOCIAL INTEGRAL Y ARTICULADORA POR LA PROTECCION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O CUIDADORES	3,3%
DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO	INCLUSION SOCIAL Y PRODUCTIVA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ORGANIZACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CONSOLIDADAS EN LA LIBRE ASOCIACION COMITE TERRITORIAL DE DISCAPACIDAD E INCLUSION SOCIAL TODOS POR LA PROTECCION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	0,0%
	DIVERSIDAD SEXUAL E IDENTIDADES DE GENERO	85,7%
	DIVERSIDAD SEXUAL Y NUEVAS IDENTIDADES DE GENERO EJE TRANSVERSAL	85,7% 90,6%
<b>AVANCE PLAN DE DESARROLLO LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE CORTE SEPTIEMBRE 2023</b>		<b>33,2%</b>

Cabe resaltar que los programas suscritos en el Plan de Desarrollo Local, "Unidos Salvando la Localidad Histórica y del Caribe Norte 2020-2023", guardan coherencia con los proyectos y programas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital, "Salvemos Juntos a Cartagena Por Una Cartagena Libre y Resiliente 2020-2023", de igual manera se pudo observar la relación o conexión existente entre las metas ejecutadas y la contratación realizada para el cumplimiento de estas en el periodo 2023.

### Hallazgo administrativo No 3: Falta de seguimiento y cumplimiento a los planes de acción

Causada por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de la administración de la Alcaldía Local 1, dado que, revisando los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas se evidenció la condición de que solo hay un cumplimiento del 33,2% para la vigencia auditada, incumpliendo criterios como los artículos 26 y 29 de la ley 152 de 1994, incumplimiento del numeral 4, artículo 38 de la ley 1952 de 2019, con el efecto de ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas, informes poco significativos o inexactos e inefectividad en el trabajo.

### 9.3 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

#### Objetivo específico No 3

Evaluar el plan de mejoramiento suscrito por la entidad en auditorías anteriores.

Realizando una evaluación al plan de mejoramiento suscrito por la alcaldía Local 1, producto de la auditoría practicada a la vigencia 2023, se pudo constatar que quedaron establecidas ocho (8) acciones de mejora correspondientes a los hallazgos encontrados en dicho proceso auditor.

Cabe aclarar que el plan de mejoramiento fue remitido a la entidad debidamente aprobado por el ente de control mediante oficio DC-OF-EX 029-20-02-2024, teniendo como plazo máximo para implementar las acciones de mejora hasta 31 de diciembre del 2024, razón por la cual al momento de esta evaluación dicho plan presenta un avance del 20%, toda vez que la administración actual tomó posesión el día 16 de febrero del 2024, a la fecha se encuentra aun ajustando su plan de trabajo concerniente en la elaboración del Plan de Desarrollo Local y por concerniente su Plan de Acción vigencia 2024, donde quedarán suscritas las acciones de mejora. Por lo anterior dichas acciones de mejora quedarán abiertas hasta tanto la entidad demuestre el cumplimiento de estas, según lo establecido en la Resolución 104 del 10 de marzo 2017.

Al evaluar el plan de mejoramiento de acuerdo con los 8 hallazgos encontrados en la vigencia 2023, el papel de trabajo PT-03-PF, dio una calificación de 50,00 puntos,



por lo cual el concepto es de No Cumple, como se muestra a continuación:

### RESULTADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO

RESULTADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	50,0	0,20	10,0
Efectividad de las acciones	50,0	0,80	40,0
<b>CUMPLIMIENTO PLAN DE MEJORAMIENTO</b>		<b>1,00</b>	<b>50,00</b>
<b>Concepto a emitir cumplimiento Plan de Mejoramiento</b>			<b>No Cumple</b>

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 03-PF

### 9.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

Objetivo específico No 4
Evaluar los sistemas de control fiscal interno de la entidad en el proceso contractual.

El control interno de la Alcaldía Local 1, lo ejerce el control interno de la Alcaldía Mayor, este cuenta con los procesos y procedimientos estipulados por la norma, se puede considerar parcialmente adecuado con las debilidades propias de la falta de control por la carencia de personal que verifican de una manera más rigurosa el control y seguimiento a las auditorías internas realizadas por la oficina de control interno de la alcaldía Distrital de Cartagena de Indias

Como se observa en la tabla de abajo, los resultados de la evaluación del Control Interno institucional de la entidad, con un peso del 10% presento una calificación parcialmente adecuada; el diseño de los controles (eficiencia), con un peso del 20% presento una valoración parcialmente adecuada y con el peso mayor 70% la efectividad de los controles presento una valoración con deficiencias.

### Riesgos y Controles

COMPONENTES DE CONTROL INTERNO (10%)	VALORACION DISEÑO DE CONTROL EFICIENCIA (20%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente Diseño del control)	VALORACION EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (70%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO DEL ASUNTO O MATERIA
PARCIALMENTE ADECUADO	PARCIALMENTE ADECUADO	MEDIO	CON DEFICIENCIAS	1,53
				CON DEFICIENCIAS

Fuente: Equipo Auditor. Formato PT 24-AC

Rangos de ponderación CFI	
De 1.0 a 1.5	Efectivo
De > 1.5 a 2.0	Con deficiencias
De > 2.0 a 3.0	Inefectivo





Dada la "evaluación" anterior realizada, aplicando la metodología contenida en la matriz de análisis de control interno institucional, que considera el control interno de la entidad por componentes y el diseño y efectividad de controles (Formato PT 24-AC Riegos y Controles), el asunto auditado obtuvo una calificación final de 1.53, luego de la ejecución de la presente auditoría, que corresponde al rango **CON DEFICIENCIAS**, por cuanto existe deficiencias en la valoración y efectividad de los controles para hacer frente a los riesgos, cuya ocurrencia de materializarse pudo afectar el resultado final esperado de los objetivos relacionados con la contratación con recursos del Fondo de Desarrollo Local.

## 10. OTRAS ACTUACIONES

Durante el desarrollo de la auditoría de cumplimiento vigencia 2023 no se allegaron denuncias, quejas o peticiones.

## 11. CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS.

Tipo de Hallazgo	Cantidad	Valor en pesos
1. Administrativos	3	\$ 0
1.1 Sin alcance	3	\$ 0
1.2 Disciplinarios	0	\$ 0
1.3 Penales	0	\$ 0
1.4 Fiscales	0	\$ 0
1.5 Sancionatorios	0	\$ 0
<b>TOTAL</b>	<b>3</b>	<b>\$ 0</b>



## 13. ANEXOS

### 13.1 Análisis de la respuesta al informe preliminar

CONTRALORÍA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS EVALUACIÓN Y VALIDACIÓN DE LA RESPUESTA DEL AUDITADO			
DIRECCIÓN TÉCNICA DE AUDITORÍA FISCAL			
Equipo Auditor:			
Wilmer Salcedo Misas - Supervisor			
Alberto Pretelt García - Profesional Universitario - Líder			
Alberto Yépez - Apoyo			
Fernando Useche Valle - Apoyo			
Claudia Vélez Torres - Apoyo			
ENTIDAD AUDITADA		Fondo de Desarrollo Local N°1, Histórica y del Caribe Norte	
VIGENCIA		2023	
MODALIDAD DE AUDITORIA		De Cumplimiento	
No	OBSERVACIÓN	RESPUESTA DE LA ENTIDAD	ANÁLISIS EQUIPO AUDITOR
1	<p><u>Observación administrativa No 1:</u></p> <p>Causada por debilidades en el control y seguimiento que no permiten advertir oportunamente el problema, puesto que se detectó la condición que en el expediente contractual mostrado en la tabla 1, no contenía inicialmente los soportes de los respectivos gastos financieros (cotizaciones y facturas) sin embargo, una vez solicitadas dichas evidencias fueron aportadas al proceso, sin embargo, lo anterior no se ajusta al criterio dispuesto en la Ley 594 de 2000, artículo 11. Obligatoriedad de la conformación de los archivos públicos, conforme a lo cual el expediente contractual deberá estar compuesto por todos los documentos referidos a las etapas en las cuales se desarrolla el proceso de contratación (preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación) generando incumplimiento de disposiciones generales, informes inexactos y atraso al proceso auditor.</p>	<p>En atención a lo manifestado por el órgano de control, es menester precisar que esta administración se posesionó en el cargo el día 16 de febrero de 2024, y que a la fecha no recibió acta de entrega ni empalme de la administración anterior, situación que fue puesta en conocimiento a los diferentes entes de control competentes para ello.</p> <p>Ahora bien, conforme lo anterior, este Despacho se vio en la necesidad de iniciar reconstrucción de los expedientes contractuales tanto físicos como digitales, en aras de dar cumplimiento al principio de responsabilidad, eficacia y moralidad administrativa, así mismo dar cumplimiento a lo consagrado en la Ley 594 de 2000, respecto de la organización de los expedientes contractuales.</p> <p>Este Despacho se encuentra comprometido, tal como lo establece el plan de mejoramiento suscrito en la vigencia 2023 y del cual venimos realizando los avances, verificado por la comisión auditora, para que todos los soportes precontractuales, contractuales y post-contractuales se encuentren organizados, permitiendo que esta documentación sea de fácil estudio ante los entes de control y de conocimiento oportuno para el público, sin obstrucción o dilación alguna.</p>	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el Sujeto de Control, esta no desvirtúa la observación y se mantiene como hallazgo administrativo, dado que los expedientes contractuales en estudio, independiente de cualquier situación interna o externa, deberían estar archivados de manera completa como lo exige la Ley 594 de 2000.</p> <p>Por lo tanto, el Sujeto de Control debe establecer un plan de mejoramiento para evitar que sucedan estas situaciones.</p>



Tabla 1. Expediente contractual incompleto

Núm. del contrato	Plano Contractual	Valor (COP)	Contratista
COMP-COM-ALC-0001	Impulsar, ejecutar y evaluar actividades correspondientes de interés público local, por una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad las cuales consisten en la ejecución del proyecto de inversión para el emprendimiento y gestión de la empleabilidad en la localidad histórica y del casco urbano en el distrito de Cartagena de Indias, en el marco del Plan de desarrollo local	1.650.000.000	FINADACOR S.A.S

Fuente: Elaboración propia a partir de la revisión contractual

**Observación administrativa No 2: Desactualización del manual de contrataciones de la Alcaldía Mayor de Cartagena**

Causada por procedimientos o normas inadecuadas u obsoletas puesto que se detectó la condición que el manual de contratación que usa la Alcaldía Mayor de Cartagena, el cual se reglamentó bajo el Decreto 1592 del 24 de diciembre del año 2013, y el cual es usado por los Fondos Locales en sus procesos contractuales, no está reglamentada la modalidad de contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad cuya finalidad única es la de impulsar programas y actividades de interés público, lo que no se ajusta al criterio del artículo 355 de la Constitución Política que establece: "El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Generando incumplimiento de disposiciones generales".

El Manual de Contratación, es una herramienta para una mejora continua, ordenada y sistemática de la actividad de las entidades, en el marco de los sistemas de gestión de la calidad. El artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015 referente a el Manual de Contratación, afirma lo siguiente "Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente". Por su parte, la Ley 80 de 1993 expone la necesidad de que las actividades propias de la contratación estatal se encuentran sometidas no solo a los contenidos de los principios del mismo estatuto, sino también a aquellos de la función administrativa, basado en el instrumento superior, esto es, la Constitución Política. Ahora bien, importante precisar que, los principios constitucionales de la actividad administrativa y los propios de la Ley 80 de 1993, aplicables a la contratación pública, donde encontramos la necesidad de contar con las herramientas o instrumentos, que de acuerdo con la competencia otorgada por la función misional de cada entidad estatal, facilitan la aplicación de los mandatos normativos para selección de contratistas, y así mismo agilizar la actividad contractual, para establecer los procesos y procedimientos internos de las entidades para la gestión contractual y las áreas y personal involucrado en el asunto, entre otros, más no para eliminarlos o modificarlos. En ese sentido, la Alcaldía de Cartagena cuenta con un Manual de Contratación, el cual se encuentra ajustado a lo establecido en la Constitución Política y las normas que regulan la materia, en el que se establecen las reglas del proceso y del procedimiento para la suscripción de contratos o convenios en el distrito, que si bien el mismo fue expedido mediante decreto 1592 de 2013, no es óbice para no contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, como se ha realizado en las vigencias anteriores.

Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el Sujeto de Control, ésta no desvirtúa la observación y se mantiene como hallazgo administrativo, dado que la Alcaldía Local 1, debe buscar la manera de reglamentar o establecer un procedimiento para la modalidad de contratación en cuestión (Impulsos Económicos). Por lo tanto el Sujeto de Control debe establecer un plan de mejoramiento para evitar que sucedan estas situaciones.

2



	<p>Ahora bien, establece el manual de contratación, en su artículo 6 del decreto mencionado que, el Comité Central de Contratación del Distrito es la instancia de alto nivel para el análisis, decisión y formulación de políticas administrativas en materia de contratación pública en el distrito de Cartagena, y de la cual las alcaldía locales no hacen parte, así mismo como la Unidad Asesora de Contratación; Por lo que no está dentro de sus facultades o competencias de este despacho, la de modificar el actual Manual de Contratación del Distrito de Cartagena.</p>	
<p><b>Observación administrativa con alcance disciplinario No 3: Falta de seguimiento y cumplimiento a los planes de acción.</b></p> <p>Causada por falta de mecanismos de seguimiento y monitoreo por parte de la administración de la Alcaldía Local 1, dado que, revisando los planes, programas y proyectos, en términos de cumplimiento de las metas establecidas se evidenció la condición de que solo hay un cumplimiento del 33,2% para la vigencia auditada, incumpliendo criterios como los artículos 26 y 29 de la ley 152 de 1994, incumplimiento del numeral 4, artículo 38 de la ley 1952 de 2019, con el efecto de ineficacia causada por el fracaso en el logro de las metas, informes poco significativos o inexactos e inefectividad en el trabajo.</p>	<p>Respecto la observación planteada por el equipo autor, nos permitimos manifestar las siguientes apreciaciones:</p> <p>En primer lugar, el informe en varias oportunidades indica "Ver ayuda memoria análisis plan de acción". Sin embargo, junto al oficio radicado con el respectivo informe de auditoría, por parte de la Contraloría Distrital, no se adjunta ningún archivo, ni se observa en el informe un acápite que haga referencia a lo que se menciona como "memoria de análisis". En segundo lugar, el informe de auditoría presenta la "Tabla 2. Ejecución Plan de Acción de la Localidad 1", el cual es totalmente ilegible y no permite controvertir de manera clara lo que se reprocha en el informe, como se puede observar a continuación:</p> <div data-bbox="625 1229 1177 1606" data-label="Image"> </div> <p>Pese a lo anterior, nos permitimos manifestar que el avance en el cumplimiento del Plan de Acción que se menciona en el informe, de un 33,2%, no corresponde a la realidad. Mediante el oficio AMC-OFI-0203457-2023 de fecha 29 de diciembre de 2023, el alcalde Local del momento, Dr. Luis Negréte, remitió matriz del Plan de Acción a corte diciembre de 2023 con sus evidencias (adjuntamos el oficio mencionado). En ese oficio se adjuntó la matriz de seguimiento al Plan de Acción a corte diciembre de 2023, indicando un avance en su cumplimiento de un</p>	<p>Una vez revisada y analizada la respuesta dada por el Sujeto de Control, se pudo evidenciar que el archivo en Excel del seguimiento al plan de acción es el mismo que fue remitido a la Comisión Auditora en su debido momento, y que corresponde a septiembre de 2023, y no a diciembre de 2023 como lo expresan en la respuesta al informe preliminar:</p> <div data-bbox="1209 1244 1502 1436" data-label="Image"> </div> <p>Por otro lado, el avance del 78,4% corresponde es al cuatrienio y no a la vigencia 2023, la cual estaba siendo auditada por esta Comisión.</p> <p>Se pudo constatar que si hubo avance en la ejecución del plan de acción, pese a las limitaciones presupuestales en la cual estaban inmersos. Teniendo en cuenta dicho análisis, se desvirtúa la incidencia disciplinaria quedando</p>



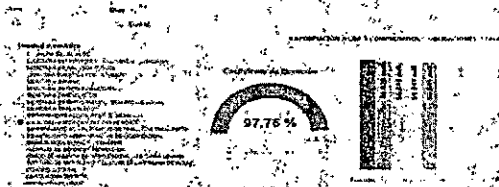
78,44% (adjuntamos el archivo Excel mencionado).

Es importante, para complementar lo expuesto anteriormente, que la ejecución presupuestal de la inversión de la Localidad Histórica y del Caribe Norte, ya iba a noviembre 30 de 2023 en un 97,76% y cerró a diciembre 31 de 2023 al 69,95%. Esta disminución relativa de la ejecución se originó por una adición presupuestal en el mes de diciembre por el orden de \$2.886.385.146, recursos los cuales no alcanzaron a ejecutarse y tuvieron un efecto neto relativo de disminuir la tendencia de la ejecución presupuestal de la Localidad.

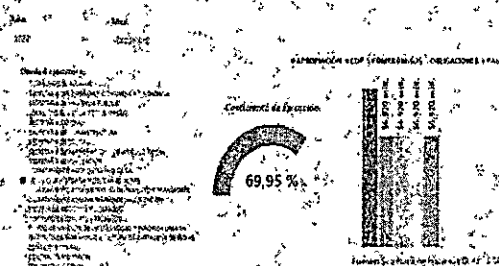
solo la administrativa.

Por lo tanto el Sujeto de Control debe establecer un plan de mejoramiento para evitar que sucedan estas situaciones.

Ejecución presupuestal de inversión por unidad ejecutora (millones de pesos corrientes)



Ejecución presupuesto de inversión por unidad ejecutora (millones de pesos corrientes)



## 13.2 Muestra Contractual

Objeto del contrato	Código contrato	Valor contrato	Contratista	Hechos detectados en la revisión contractual
IMPULSO ECONOMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERES PUBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PARA EL EMPREDIMIENTO Y GESTION DE LA EMPLEABILIDAD EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL.	COMP- CONV- ALHCN:001	1.057.000.000	CORPORACION GESTION INTEGRAL Y SOCIAL INTERNACIONAL CORPOGIS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe Acta Evaluación de Ofertas.</li> <li>- Acta de inicio del 17 de marzo de 2023.</li> <li>- Se evidencia el informe financiero que debe presentar el contratista para desembolsar el 50% restante.</li> <li>- Existen suficientes evidencias del cumplimiento, se hicieron al azar varias llamadas a las personas involucradas en el proyecto, algunos números no están en servicio, y los que respondieron manifestaron que si hablan recibido los emprendimientos.</li> <li>- Publicado en Secop II</li> </ul>
IMPULSO ECONOMICO A UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERES PUBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PARA EL EMPREDIMIENTO Y GESTION DE LA EMPLEABILIDAD EN LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL PLAN DE DESARROLLO LOCAL A TRAVES DEL FORTALECIMIENTO DE EMPREDIMIENTO DE NEGOCIOS.	COMP- CONV- ALHCN:002	1.075.000.000	FUNDACION GEPS (GRUPO DE ESTUDIANTES PARA LA PROMOCION EN SALUD)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe aviso de convocatoria.</li> <li>- Existe informe de evaluación de la oferta del proponente, se presentaron: Fundación Rebaño de Paz y GEPS.</li> <li>- Acta de inicio con fecha del 24 de marzo de 2023.</li> <li>- Existe cámara de comercio, fecha de renovación 25 de marzo de 2022.</li> <li>- Existen suficientes evidencias del cumplimiento, se hicieron al azar varias llamadas a las personas involucradas en el proyecto, algunos números no están en servicio, y los que respondieron manifestaron que si hablan recibido los emprendimientos.</li> <li>- Publicado en Secop II</li> </ul>
IMPULSO ECONOMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERES PUBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD LAS CUALES CONSISTEN EN LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO APLICACION Y PROMOCION AL FORTALECIMIENTO Y CAPACITACION A FRENTE DE SEGURIDAD DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE	COMP- CONV- ALHCN:003	600.000.000	FUNDACION PARA EL PROGRESO BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE FUNPROBIDES	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe resolución 0005 de adjudicación del 19-04-23.</li> <li>- Acta de inicio con fecha del 24 de marzo de 2023.</li> <li>- Existe cámara de comercio, fecha de renovación 31 de marzo de 2022.</li> <li>- Existe la aprobación de la póliza de garantía.</li> <li>- Existen listados de entrega de las unidades productivas.</li> <li>- Existe informe financiero.</li> <li>- Publicado en Secop II</li> </ul>
IMPULSO ECONOMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERES PUBLICO LOCAL, CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PARA EL EMPREDIMIENTO Y GESTION DE LA EMPLEABILIDAD EN LA ZONA INSULAR DE	COMP- CONV- ALHCN:004	1.650.000.000	FUNDACION ENCAUSA	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe aviso de convocatoria.</li> <li>- Existe informe de evaluación de la oferta del proponente.</li> <li>- Acta de inicio con fecha del 5 de abril de 2023.</li> <li>- Existe convocatoria pública proceso competitivo entre asal (decreto 092 de 2017).</li> </ul>

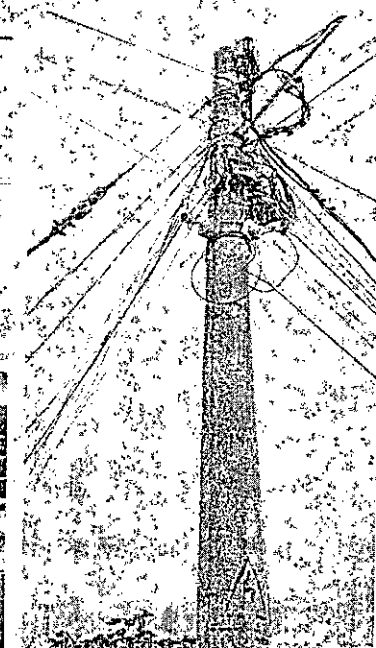
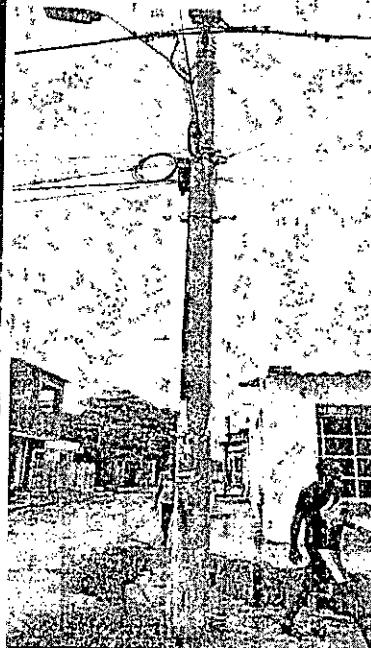


<p>LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO.</p>				<ul style="list-style-type: none"> <li>- Minuta Firmada por las partes el 19-04-23.</li> <li>- Existe la aprobación de la póliza de garantía.</li> <li>- Existen listados de entrega de las unidades productivas.</li> <li>- Existe informe financiero.</li> <li>- Publicado en Secop II</li> </ul>
<p>IMPULSO ECONOMICO DE UNAS ACTIVIDADES CONSIDERADAS DE INTERES PUBLICO LOCAL CON UNA ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD LAS CUALES CONSISTEN EN LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PARA EL EMPRENDIMIENTO Y GESTION DE LA EMPLEABILIDAD EN LA ZONA INSULAR DE LA LOCALIDAD HISTORICA Y DEL CARIBE NORTE EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO.</p>	<p>COMP- CONV- ALHCN-005</p>	<p>1.128.000.000</p>	<p>FUNDACION FUNDOPS</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Existe informe de evaluación de la oferta del proponente.</li> <li>- Existe resolución 0005 de adjudicación del 19-04-23.</li> <li>- Acta de inicio con fecha del 20 de abril de 2023.</li> <li>- Existen suficientes evidencias del cumplimiento. Se hicieron al azar varias llamadas a las personas involucradas en el proyecto, algunos números no están en servicio, y los que respondieron manifestaron que sí habían recibido los emprendimientos.</li> <li>- Se evidencia el pago seguridad social y parafiscales.</li> <li>- Zona de influencia: Isla Grande, Islote, Bocachica y Ararca.</li> <li>- Existe informe financiero.</li> <li>- Publicado en Secop II</li> </ul>



## 13.3 Visita técnica ejecución contractual.

- Frentes de seguridad, Comunidades de: Ararca, Playa Blanca, Santana





# Contraloría

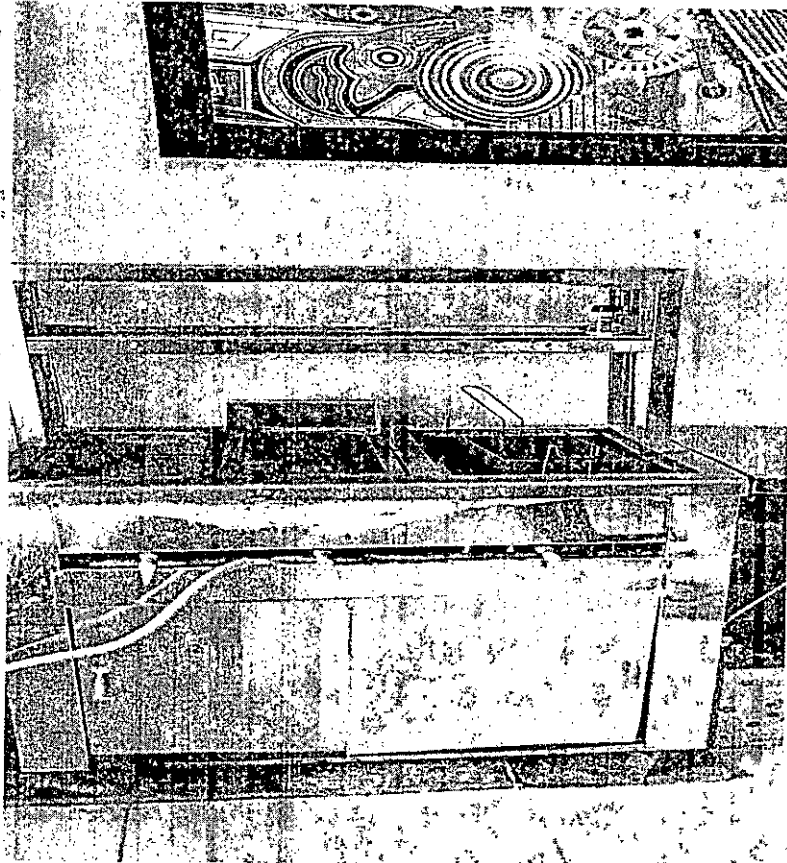
Distrital de Cartagena de Indias



- **Emprendimiento comidas rápidas: Arca**

# Contraloría

Distrital de Cartagena de Indias





- **Emprendimiento comidas rápidas: Santana**

